



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2016-MPH/A

Ayacucho, 10 de marzo de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2016-MPH/CM, de fecha 07 de marzo de 2016, sobre la **Implementación de la Iluminación Nocturna y Permanente de los Balcones de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga - Ayacucho**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, conforme lo establece el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias;

Que, el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, con la finalidad de realizar la Belleza Arquitectónica de los Portales y Balcones de la Plaza Mayor, así como difundir y promover nuestra cultura, sobre todo en horas de la noche, convirtiéndolos en un verdadero atractivo turístico, es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



necesario su iluminación permanente, lo que implica el compromiso e identificación con nuestra cultura, de todos los propietarios y/o posesionarios de dichos balcones para que prendiendo todas las noches las bombillas eléctricas que ya se encuentran instaladas en todos los aludidos balcones puedan convertir a la Plaza Mayor de Ayacucho, en un hermoso y vistoso monumento histórico que en armonía con la Catedral, el monumento a José Antonio de Sucre y otros templos colindantes de nuestra ciudad que ya están iluminados y en hermoso contraste con el deslumbrante cielo Ayacuchano pueda ser valorado y admirado también en las noches por propios y extraños;

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo uniformizar la iluminación de los balcones de la Plaza Mayor durante las noches, hasta que posteriormente los llamados por ley en poner en valor nuestro patrimonio arquitectónico de dichos balcones, implementen un proyecto de una manera mucho más técnica y acorde con las exigencias de una verdadera iluminación como sucede con algunos de nuestros templos en nuestra ciudad;

Que, en uso de facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Extraordinaria por votación unánime aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DISPOSICION DE LA ILIMINACION NOCTURNA Y PERMANENTE DE LOS BALCONES DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUAMANGA - AYACUCHO

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Iluminación Nocturna de todos los Balcones de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga – Ayacucho, que debe ser cumplido por sus propietarios todas las noches del año, prendiendo y/o poniendo en funcionamiento sus ya instaladas bombillas u otro tipo de luminarias eléctricas.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como objetivo fundamental de la presente ordenanza la de realzar la belleza arquitectónica de los portales y balcones de la Plaza Mayor, así como la difusión y promoción de nuestra cultura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE